

# Municipalidad Provincial de Puno

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"  
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL Y DE LA LUCHA CONTRA LA IMPUNIDAD"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 091 -2023-MPP/A

Puno, 07 de marzo de 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.**

**VISTO:**

Informe N° 021-2023-MPP/GA\_SGP-RyL. del Técnico de Registro y Legajos, Informe N° 153-2023-MPP/GA/SGP/SSM de Sub Gerencia de Personal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° en concordancia con lo normado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y normas concordantes, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, administrativa, económica en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 021-2023-MPP/GA\_SGP-RyL. Técnico de Registro y Legajos y el informe N° 153-2023-MPP/GA/SGP/SSM de Sub Gerencia de Personal se tiene que el servidor público Gumerindo Mariaca Tila, mediante resolución de Gerencia Municipal N° 044-2023-MPP/GM, de fecha 13 de enero del presente año se declara procedente el cese por límite de edad habiendo laborado en la Municipalidad Provincial de Puno 43 años ,02 meses y 28 días, por lo que se solicita el correspondiente reconocimiento a su labor desempeñada

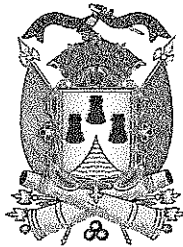
Que el Artículo N° 43° de la Ley Orgánica de Municipalidad Ley N° 27972, prescribe que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; del mismo modo se tiene que los actos de reconocimiento y felicitación, constituyen actos de valoración y discrecionales de la máxima autoridad, es así que teniendo en consideración que el reconocimiento y felicitación constituyen la acción de distinguir y resaltar determinadas acciones;

Que, en consideración a la sentencia del tribunal Sentencia del Tribunal Constitucional N° 07468-2006-PA/TC, donde se advierte que el cese por límite de edad puede operar en tanto no afecte el acceso del servidor a una pensión dentro de algún régimen previsional; esto es, se valida la excepción del cese por límite de edad, por un plazo razonable, respecto de aquellos servidores que aun tengan latente su derecho a pensión de jubilación, a fin de garantizar su derecho constitucional a la seguridad social y a la libertad de acceso a las prestaciones de salud y pensiones que les asiste, basados en los principios constitucionales de universalidad e igualdad de derechos;

Que, las palabras de agradecimiento no son suficientes para elogiar el buen trabajo que han venido desarrollando, su diligencia y enfoque detallado hacia el trabajo ha establecido un punto de referencia para el resto de la fuerza de trabajo en ese sentido;

Que, estando en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.





## Municipalidad Provincial de Puno

### SE RESUELVE:


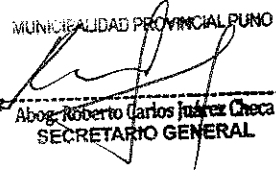
**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y AGRADECER** al Señor Gumercindo Mariaca Tila, por su dedicación, desempeño y los servicios prestados en la Municipalidad Provincial de Puno.


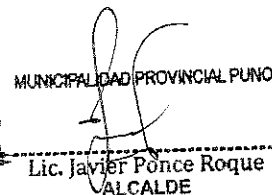
**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente resolución al Señor Gumercindo Mariaca Tila.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que el presente reconocimiento sea inscrito en el Registro del Libro de Honor de la Municipalidad Provincial de Puno.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, la publicación en el portal web de la Municipalidad Provincial de Puno <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO  
  
Abog. Roberto Carlos Juárez Chaca  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO  
  
Lic. Javier Ponce Roque  
ALCALDE

C.c. Interesado